

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1066 DE LA COMISIÓN

de 17 de junio de 2016

por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con los procedimientos, modelos de formularios y plantillas para la notificación de información a efectos de los planes de resolución para las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, de conformidad con la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 11, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) A las autoridades de resolución se les ha conferido la tarea de elaborar planes de resolución para las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión (en lo sucesivo, «las entidades») de conformidad con los requisitos y el procedimiento establecidos en la Directiva 2014/59/UE, y a tal efecto han sido habilitadas para solicitar la información necesaria a las entidades. En lo que se refiere especialmente a los planes de resolución de grupo, la entidad matriz en la Unión presentará la información pertinente a la autoridad de resolución a nivel de grupo, que deberá transmitirla posteriormente a las autoridades que figuran en el artículo 13, apartado 1, segundo párrafo, de la Directiva 2014/59/UE, de conformidad con el procedimiento en ella previsto.
- (2) El procedimiento y una serie mínima de plantillas para solicitar la información necesaria a las entidades deben diseñarse de forma que permitan a las autoridades de resolución recabar esta información de manera coherente en toda la Unión y facilitar el intercambio de información entre las autoridades pertinentes.
- (3) De conformidad con el artículo 11, apartado 1, letra a), de la Directiva 2014/59/UE, las entidades tienen el deber de cooperar en la medida de lo necesario con las autoridades de resolución, a efectos de la elaboración de planes de resolución. Sin embargo, los procedimientos deben diseñarse de tal forma que se minimice la duplicación de requisitos de información. En este sentido, la Directiva 2014/59/UE establece un deber de cooperación de las autoridades competentes con las autoridades de resolución. Esta cooperación implica que la autoridad competente y la autoridad de resolución verificarán conjuntamente si, en el ejercicio de su misión de supervisión, la primera ya dispone de una parte o la totalidad de la información necesaria. Si tal fuera el caso, conviene que la autoridad competente la transmita.
- (4) En cuanto al contenido general de los planes de resolución, conviene establecer un conjunto mínimo de plantillas que recojan la información básica relativa a la entidad que debe facilitarse a la autoridad de resolución.

⁽¹⁾ DO L 173 de 12.6.2014, p. 190.

- (5) El presente Reglamento se basa en los proyectos de normas técnicas de ejecución presentados por la Autoridad Bancaria Europea (ABE) a la Comisión.
- (6) La ABE ha llevado a cabo consultas públicas sobre los proyectos de normas técnicas de ejecución en que se basa el presente Reglamento, ha analizado los costes y beneficios potenciales conexos y ha recabado el dictamen del Grupo de partes interesadas del sector bancario creado de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Notificación de información a efectos de los planes de resolución

La notificación por parte de una entidad a la autoridad de resolución de toda la información necesaria para elaborar y poner en práctica los planes de resolución, de conformidad con el artículo 11 de la Directiva 2014/59/UE, incluidos los planes de resolución de grupo de conformidad con el artículo 13 de dicha Directiva, deberá llevarse a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2 del presente Reglamento, y valerse, cuando proceda, de las plantillas indicadas en el artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 2

Procedimiento

1. A efectos de verificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2, de la Directiva 2014/59/UE, si la autoridad competente ya dispone de una parte o la totalidad de la información necesaria que ha de solicitar la autoridad de resolución a la entidad para elaborar el plan de resolución, la autoridad de resolución deberá, en primer lugar, solicitar esa información a la autoridad competente de la entidad de que se trate.
2. En caso de que parte o la totalidad de la información solicitada ya esté a disposición de la autoridad competente, esta la facilitará a la autoridad de resolución lo antes posible.
3. Cuando la autoridad competente no disponga ya de la información, o en caso de que el formato en que presente la información no sea satisfactorio para la autoridad de resolución, teniendo en cuenta, en particular, el procedimiento para elaborar planes de resolución de grupo, la autoridad de resolución solicitará directamente a la entidad que facilite la información necesaria.
4. Cuando la información solicitada por la autoridad de resolución de conformidad con el apartado 3 esté incluida en una de las categorías contempladas en el artículo 3, la entidad proporcionará dicha información a la autoridad de resolución mediante la plantilla adecuada que figura en los anexos I a XII, siguiendo las instrucciones que figuran en el anexo XIII.
5. Cuando la información solicitada por la autoridad de resolución no se encuadre en ninguna de las categorías mencionadas en el artículo 3, la información se facilitará en el formato solicitado por la autoridad de resolución.
6. Toda solicitud de información presentada por la autoridad de resolución a una entidad como se especifica en el apartado 3 deberá:
 - a) especificar, teniendo en cuenta el volumen y la complejidad de la información solicitada, el plazo dentro del cual la entidad facilitará la información a la autoridad de resolución;
 - b) especificar, cuando la información solicitada esté incluida en una de las categorías mencionadas en el artículo 3, la plantilla adecuada, de entre las que figuran en los anexos I a XII, que se ha de utilizar para facilitar la información a la autoridad de resolución;
 - c) especificar, cuando la información solicitada no esté incluida en ninguna de las categorías mencionadas en el artículo 3, o no esté cubierta por ninguna de las plantillas que figuran en los anexos I a XII, el formato que se ha de utilizar para facilitar la información a la autoridad de resolución;

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 12).

- d) especificar si la plantilla pertinente que figura en los anexos I a XII debe ser cumplimentada a nivel individual o de grupo y si su ámbito es local, a escala de la Unión o mundial, de conformidad con las instrucciones que figuran en el anexo XIII;
- e) facilitar los datos de contacto necesarios de la autoridad de resolución a los que se ha de facilitar la información.

Artículo 3

Serie mínima de datos incluidos en las plantillas

La serie mínima de plantillas para la notificación de información de conformidad con el artículo 11 de la Directiva 2014/59/UE deberá incluir las siguientes categorías:

- 1) estructura organizativa, tal como se especifica en el anexo I;
- 2) gobernanza y gestión, tal como se especifica en el anexo II;
- 3) funciones esenciales y ramas de actividad principales, tal como se especifica en el anexo III;
- 4) contrapartes principales, tal como se especifica en el anexo IV, sección 1: Activos; sección 2: Pasivos; y sección 3: Coberturas esenciales;
- 5) estructura de los pasivos, tal como se especifica en el anexo V;
- 6) garantías prendarias, tal como se especifica en el anexo VI;
- 7) fuera de balance, tal como se especifica en el anexo VII;
- 8) sistemas de pago, compensación y liquidación, tal como se especifica en el anexo VIII;
- 9) sistemas de información, tal como se especifica en la sección 1 del anexo IX: Información general, sección 2: Desglose;
- 10) interconexión, tal como se especifica en el anexo X;
- 11) autoridades, tal como se especifica en el anexo XI;
- 12) efectos jurídicos de la resolución, tal como se especifica en el anexo XII.

Artículo 4

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de junio de 2016.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

Estructura organizativa

Entidad jurídica		Titular directo		Capital	Derechos de voto	Sociedad en base consolidada	
Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas	Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas			Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas
010	020	030	040	050	060	070	080
<i>Sociedad holding X</i>	110	ND	ND	ND	ND	ND	ND
<i>Banco A (matriz)</i>	111	<i>Sociedad holding X</i>	110	100 %	100 %	<i>Banco A:</i>	111
<i>Banco B (filial)</i>	112	<i>Banco A</i>	111	80 %	60 %	<i>Banco A</i>	111
<i>Banco U</i>	156	<i>Banco B</i>	112	100 %	100 %	<i>Banco A</i>	111

Gobernanza y gestión

Entidad jurídica		Ubicación	Jurisdicción de constitución	Autoridad que concede la licencia	Clase de licencia	Miembro del órgano de dirección responsable de proporcionar la información necesaria para el plan de resolución			Administrador principal				
Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas					Nombre	Número de teléfono	Correo electrónico	Nombre	Función	Departamento	Números de teléfono	Correos electrónicos
010	020	030	040	050	060	070	080	090	100	110	120	130	140
Banco A	111	Londres	GB	BoE	Toma de depósitos	David Jones	4 444 444	djones@banka.com					
Banco B	112	París	FR	ACP	Toma de depósitos, gestión de activos	Paul Durand	33 333 333	pdurand@bankb.com					

Funciones esenciales y ramas de actividad principales

Funciones esenciales	Ramas de actividad principales	Persona jurídica		Ubicación	Número de oficinas o sucursales en una ubicación	Activos significativos			Pasivos significativos			Persona de la alta dirección encargada de facilitar la información				
		Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas			Tipo	Importe	Moneda	Tipo	Importe	Moneda	Nombre	Función	Departamento	Números de teléfono	Direcciones electrónicas:
010	020	030	040	050	060	070	080	090	100	110	120	130	140	150	160	170
Toma de depósitos	Banca minorista	Banco A	111	RU	87				depósitos	5,000	GBP					
	Banca minorista	Banco A	111	<i>Irlanda</i>	4				depósitos	200	EUR					
	Banca minorista	Banco B	112	<i>Francia</i>	112				depósitos	5,000	EUR					
	Centro de TI de banca en línea	Entidad C	113	<i>España</i>	1				n.d.	n.d.	n.d.					
Gestión de activos		Banco A	111	<i>Reino Unido</i>	10	activos gestionados	1,000	GBP								
		Banco D	114	<i>Eslovaquia</i>	1	activos gestionados	100	EUR								

Contrapartes principales (activos)

Entidad jurídica		Contraparte principal		Moneda	Exposición original	Reducción del riesgo de crédito	Ajustes de valor y provisiones	Exposición neta	Impacto sobre la ratio de capital ordinario de nivel 1
Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas	Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas						
010	020	030	040	050	060	070	080	090	100
Bank A	111	Gobierno del Reino Unido	789	GBP	200 000	0	0	200 000	200 bp
Bank B	112	Banco W	444	EUR	1 000 000	500 000	200 000	300 000	300 bp
Bank A	111	Sociedad U	650	EUR	500 000	0	400 000	100 000	100 bp

SECCIÓN 2

Contrapartes principales (pasivos)

Entidad jurídica		Contraparte principal		Financiación		
Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas	Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas	Tipo	Importe	Moneda
010	020	030	040	050	060	070

SECCIÓN 3

Contrapartes principales (coberturas esenciales)

Entidad jurídica		Contraparte principal		Coberturas esenciales (dentro de balance)				Coberturas esenciales (fuera de balance)			
Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas	Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas	Tipo	Importe	Moneda	Finalidad de la cobertura	Tipo	Importe	Moneda	Finalidad de la cobertura
010	020	030	040	050	060	070	080	090	100	110	120

ANEXO V

Estructura del pasivo

010	Nombre de la entidad jurídica	Banco A
020	Identificador de entidades jurídicas	111
030	Legislación aplicable al pasivo	EEE

040	Fecha	12/31/2013
-----	-------	------------

	Contrapartes	Deuda con relación jurídica de subordinación admisible como capital de nivel 1 adicional	Deuda con relación jurídica de subordinación admisible como capital de nivel 2			Deuda con relación jurídica de subordinación			Deuda no garantizada de rango superior		
			< 1 mes	< 1 año	> 1 año	< 1 mes	< 1 año	> 1 año	< 1 mes	< 1 año	> 1 año
			010	020	030	040	050	060	070	080	090
050	Personas físicas										
055	<i>de las cuales pasivos admisibles</i>										
060	Microempresas, PYME										
065	<i>de las cuales pasivos admisibles</i>										
070	Grandes empresas no financieras										
075	<i>de las cuales pasivos admisibles</i>										
080	Entidades										
085	<i>de las cuales pasivos admisibles</i>										
090	Compañías de seguros y fondos de pensiones										
095	<i>de las cuales pasivos admisibles</i>										
100	Otras empresas financieras										
105	<i>de las cuales pasivos admisibles</i>										
110	Intragrupo										
115	<i>de las cuales pasivos admisibles</i>										
120	Administraciones públicas, bancos centrales y entidades supranacionales										
125	<i>de las cuales pasivos admisibles</i>										
130	Otros/no identificados										
140	<i>de las cuales pasivos admisibles</i>										
150	TOTAL										
160	Total de pasivos admisibles										

ANEXO VI

Garantía prendaria

Entidad jurídica		Emisor de la garantía		Tipo de garantía	Número de identificación	Titular de la garantía		Importe	Moneda	Competencia	Entidad de contrapartida		Importe	Moneda	Jurisdicción
Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas	Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas			Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas				Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas			
010	020	030	040	050	060	070	080	090	100	110	120	130	140	150	160
Banco A	111	Administración de los EE.UU.	278	Bonos del Tesoro de los EE.UU.		Banco L	487	1 000	USD	EE.UU.	Banco B	345	10 000	USD	EE.UU.
Banco A	111	Banco A	997	Hipotecas		BoE	997	1 000	GBP	GB	Banco C	587	8 000	GBP	GB

Fuera de balance

Entidad jurídica		Partida fuera de balance	Contraparte		Importe		Moneda	Operaciones esenciales	Ramas de actividad principales	Información adicional
Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas		Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas	Total	del cual comprometido				
010	020	030	040	050	060	070	080	090	100	110
Banco A	111	Línea de crédito	Banco C	113	10 000 000	10 000 000	GBP			acuerdo que expira a finales de 2015
Banco A	111	Línea de crédito	Banco D	114	- 5,000,000	0	EUR			acuerdo que expira a finales de 2015

Sistemas de pago, compensación y liquidación

Entidad jurídica		Sistema				Entidad representante		Desglose por función esencial	Desglose por actividad principal	Requisitos de afiliación	Efecto de los procedimientos de resolución en la pertenencia o contrato con la entidad representante	Substituibilidad	Información adicional
Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas	Tipo de sistema	Designación	Modo de participación	Código de identificación	Nombre de la entidad	Código de identificación						
010	020	030	040	050	060	070	080	090	100	110	120	130	140
Banco A	111	Depositario	Clearstream	indirecta		Banco W			Negociación de títulos valores		Afiliación anulada	Euroclear	
Banco B	112	Pago	META	directa				Pago					

Sistemas de información (información general)

Sistema			Entidad del grupo que sea parte en el contrato		Tipo de contrato	Entidad de contrapartida		Persona responsable			Efecto de los procedimientos de resolución sobre la continuidad del acceso a los sistemas de información
Identificación	Tipo	Descripción	Nombre de la sociedad	Identificador de entidades jurídicas		Nombre de la sociedad	Identificador de entidades jurídicas	Nombre	Número de teléfono	Dirección de correo electrónico	
010	020	030	040	050	060	070	080	090	100	110	120
<i>Sistema A</i>	Banca por Internet		<i>Banco A</i>	111	<i>Licencia</i>	<i>Entidad A</i>					
<i>Sistema B</i>	aprobación del crédito		<i>Banco A</i>	111	<i>Licencia</i>	<i>Sociedad B</i>					
	aprobación del crédito		<i>Banco B</i>	112	<i>Licencia</i>	<i>Sociedad B</i>					
<i>Sistema C</i>	Otros		<i>Banco C</i>	113	<i>Servicio compartido</i>	<i>Entidad C</i>					

SECCIÓN 2

Sistemas de información (desglose)

Sistema	Usuario			
	Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas	Funciones esenciales	Ramas de actividad principales
010	020	030	040	050
<i>Sistema A</i>	<i>Banco A</i>	111	<i>Toma de depósitos</i>	<i>Toma de depósitos</i>
<i>Sistema A</i>	<i>Banco B</i>	112	<i>Toma de depósitos</i>	<i>Toma de depósitos</i>
<i>Sistema B</i>	<i>Banco A</i>	111	<i>Crédito</i>	<i>Minorista</i>
<i>Sistema B</i>	<i>Banco C</i>	113	<i>Crédito</i>	<i>Banca empresarial</i>
<i>Sistema C</i>	<i>Banco A</i>	111	<i>Todos</i>	<i>Todos</i>

Interconexión

Entidad jurídica A		Entidad jurídica B			
Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas	Nombre de la entidad 2	Identificador de entidades jurídicas 2	Tipo de interconexiones	Descripción
010	020	030	040	050	060
Banco A	101	Banco B	102	Personal	Personal jurídico (40 elementos)
Banco A	101	Banco C	103	Personal	Personal jurídico (40 elementos)
Banco B	102	Banco C	103	Sistemas	Todos los sistemas e infraestructuras de TI utilizados por el banco C también los utiliza el banco B
Banco A	101	Banco C	103	Modalidades de financiación	La financiación del banco C se lleva a cabo a través del banco A
Banco A	101	Entidad D	104	Personal	Personal jurídico (40 elementos)
Banco A	101	Banco B	102	Modalidades de financiación	La financiación del banco B se lleva a cabo a través del banco A
Banco C	103	Entidad D	104	Instalaciones	Las sedes del banco C y de la entidad D se encuentran en el mismo edificio
Banco A	101	Banco B	102	Mecanismos de liquidez	El banco A se compromete a facilitar liquidez al banco B cuando sea necesario
Entidad D	104	Banco A	101	Personal	Todo el personal de TI del banco es de la entidad D

Autoridades

Entidad jurídica		Autoridad/es de supervisión			Autoridad de resolución			Autoridad de garantía de depósitos		
Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas	Nombre de la autoridad	Número de teléfono	Dirección de correo electrónico	Nombre de la autoridad	Número de teléfono	Dirección de correo electrónico	Nombre de la autoridad	Número de teléfono	Dirección de correo electrónico
010	020	030	040	050	060	070	080	090	100	110
Banco A	111	Autoridad de Regulación Prudencial			Bank of England			Sistema de compensación de servicios financieros		

Efectos jurídicos de la resolución

Entidad jurídica		Tercero		Tipo de contrato	Rescisión que afecta al instrumento de resolución	Observaciones
Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas	Nombre de la entidad	Identificador de entidades jurídicas			
010	020	030	040	050	060	070
Banco B	112	Euronext N.V.		Afiliación	Y	Venta de la actividad de gestión de activos posiblemente difícil, en caso de resolución

ANEXO XIII

Instrucciones para cumplimentar las plantillas de los anexos I a XII**Instrucciones generales**

1. ESTRUCTURA Y CONVENCIONES

1.1. **Estructura**

El presente marco consta de 12 series que totalizan 15 plantillas de acuerdo con el siguiente esquema:

1. Estructura organizativa
2. Gobernanza y gestión
3. Funciones esenciales y ramas de actividad principales
4. Contrapartes principales (3 plantillas)
5. Estructura del pasivo
6. Garantías prendarias
7. Fuera de balance
8. Sistemas de pago, compensación y liquidación
9. Sistemas de información (2 plantillas)
10. Interconexión
11. Autoridades
12. Efectos jurídicos de la resolución

1.2. **Norma contable**

Las entidades comunicarán los importes en libros con arreglo al marco contable que utilicen para la comunicación de información financiera. Las entidades que no estén obligadas a comunicar información financiera deberán aplicar su correspondiente marco contable.

A efectos del presente anexo, las siglas «NIC» y «NIIF» se refieren a las normas internacionales de contabilidad, según se definen en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 1606/2002.

Los importes consignados en la plantilla deben expresarse en valor contable bruto, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones.

1.3. **Convención sobre la numeración**

En las presentes instrucciones se utiliza la notación general siguiente para remitir a las columnas, filas y casillas de las plantillas: {Plantilla; Fila; Columna}.

1.4. **Nivel de aplicación**

El nivel de aplicación viene determinado por las autoridades de resolución en el momento de formular su solicitud, ya sea directa o indirectamente, a las entidades.

Instrucciones relativas a las plantillas

2. ANEXO I — ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

En esta plantilla se incluyen los siguientes elementos que figuran en la sección B del anexo de la Directiva 2014/59/UE:

- 1) descripción detallada de la estructura organizativa de la entidad, que incluya una lista de todas las personas jurídicas
- 2) identificación del titular directo y del porcentaje de derechos de voto y de derechos distintos del derecho de voto de cada persona jurídica

Instrucciones relativas a las columnas:

Columna	Referencias legales e instrucciones
010-020	Entidad jurídica
010	Nombre de la entidad
020	Identificador de entidades jurídicas Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las entidades jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción. Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».
030-040	Titular directo
030	Nombre de la entidad Nombre de la entidad que posea una participación directa y ejerza el control sobre la entidad jurídica indicada en la columna 010.
040	Identificador de entidades jurídicas Código alfanumérico de 20 dígitos de la persona jurídica indicada en la columna 030. El identificador de entidades jurídicas identifica a las entidades jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción.
050	Capital (%) Porcentaje del capital en posesión de la entidad jurídica que figura en la columna 030 en la entidad jurídica que figura en la columna 010.
060	Derechos de voto (%) Porcentaje de derechos de voto de que dispone la entidad jurídica que figura en la columna 030 en la entidad jurídica que figura en la columna 010.
070-080	Entidad de base consolidada
070	Nombre de la entidad Nombre de la entidad que consolida la entidad que figura en la columna 010 al más alto nivel, de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 575/2013.
080	Identificador de entidades jurídicas Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 070. El identificador de entidades jurídicas identifica a las entidades jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción. Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».

3. ANEXO II — GOBERNANZA Y GESTIÓN

En esta plantilla se incluye el siguiente elemento que figura en la sección B del anexo de la Directiva 2014/59/UE:
3) la ubicación, la jurisdicción de constitución, la concesión de licencia y los principales directivos de cada persona jurídica;

Instrucciones relativas a las columnas:

Columna	Referencias legales e instrucciones
010-020	Entidad jurídica
010	Nombre de la entidad
020	Identificador de entidades jurídicas Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las entidades jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción. Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».
030	Ubicación Ciudad en la que está registrada legalmente la entidad que figura en la columna 010.
040	Jurisdicción de constitución Jurisdicción en la que se ha constituido la entidad que figura en la columna 010, con arreglo a la norma ISO 3166.
050	Autoridad otorgante Nombre de la autoridad que concede a la entidad que figura en la columna 010 la licencia para operar en calidad de entidad bancaria o de servicios de inversión.
060	Tipo de licencia
070-090	Miembro del órgano de dirección responsable de proporcionar a las autoridades de resolución la información necesaria para el plan de resolución
070	Nombre Nombre, apellidos
080	Número de teléfono
090	Correo electrónico
100-140	Administrador principal Alto directivo de la entidad responsable de su resolución.
100	Nombre Nombre, apellidos
110	Función
120	Departamento
130	Números de teléfono Número de teléfono del departamento y número específico de la persona que figura en la columna 100.
140	Correos electrónicos Buzón del departamento y correo electrónico de la persona que figura en la columna 100.

4. ANEXO III-FUNCIONES ESENCIALES Y RAMAS DE ACTIVIDAD PRINCIPALES

En esta plantilla se incluyen los siguientes elementos que figuran en la sección B del anexo de la Directiva 2014/59/UE:

4) una correlación de las operaciones esenciales y las ramas de actividad principales de la entidad, incluidos los principales activos y los pasivos relacionados con estas operaciones y ramas de actividad, con referencia a las personas jurídicas

17) el miembro del órgano de dirección responsable del plan de resolución de la entidad, así como los responsables, si fueran diferentes, de las distintas personas jurídicas, las operaciones esenciales y las ramas de actividad principales

Instrucciones relativas a las columnas:

Columna	Referencias legales e instrucciones
010	Funciones esenciales Por «funciones esenciales» se entiende lo establecido en el artículo 2, apartado 1, punto 35, y el artículo 2, apartado 2, de la Directiva 2014/59/UE.
020	Ramas de actividad principales Por «ramas de actividad principales» se entiende lo establecido en el artículo 2, apartado 1, punto 36, y el artículo 2, apartado 2, de la Directiva 2014/59/UE.
030-040	Entidad jurídica
030	Nombre de la entidad
040	Identificador de entidades jurídicas Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las entidades jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción. Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».
050	Ubicación País en el que se ejercen las actividades.
060	Número de oficinas o sucursales en una ubicación
070-090	Activos principales
070	Tipo
080	Importe En millones
090	Moneda Identificación de acuerdo con la norma ISO 4217
100-120	Pasivos significativos
100	Tipo
110	Importe En millones
120	Moneda Identificación de acuerdo con la norma ISO 4217
130-170	Principal responsable de proporcionar información
130	Nombre Nombre, apellidos

Columna	Referencias legales e instrucciones
140	Función
150	Departamento
160	Números de teléfono Número de teléfono del departamento y número específico de la persona que figura en la columna 130.
170	Correos electrónicos Buzón del departamento y correo electrónico de la persona que figura en la columna 130.

5. ANEXO IV, SECCIÓN 1 — CONTRAPARTES PRINCIPALES (ACTIVOS)

En esta plantilla se incluye el siguiente elemento que figura en la sección B del anexo de la Directiva 2014/59/UE:

10) identificación de las contrapartes principales o más críticas de la entidad, así como un análisis del impacto de la inviabilidad de las principales contrapartes en la situación financiera de la entidad

Instrucciones relativas a las columnas:

Columna	Referencias legales e instrucciones
010-020	Entidad jurídica
010	Nombre de la entidad
020	Identificador de entidades jurídicas Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las entidades jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción. Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».
030-040	Contraparte principal Grado de importancia que deberán determinar las autoridades competentes. Las contrapartes deberán indicarse para los grupos de clientes vinculados entre sí, y, en el caso de que un cliente no pertenezca a un grupo de clientes vinculados entre sí, a nivel individual. Las autoridades de resolución podrán solicitar información sobre grupos de clientes relacionados entre sí a nivel individual. «Grupo de clientes vinculados entre sí» se define en el artículo 4, punto 39, del Reglamento (UE) n.º 575/2013. La información facilitada en esta plantilla debe ser complementaria de la información ya facilitada en Grandes riesgos.
030	Nombre de la entidad
040	Identificador de entidades jurídicas Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las entidades jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción. Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».
050	Moneda Identificación de acuerdo con la norma ISO 4217
060	Exposición original Por «exposiciones originales» se entiende lo dispuesto en los artículos 24, 389, 390 y 392 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 y deben seguir el planteamiento de FINREP.

Columna	Referencias legales e instrucciones
070	<p>Reducción del riesgo de crédito</p> <p>Por «reducción del riesgo de crédito» (CRM) se entiende lo dispuesto en los artículos 399 y 401 a 403 del Reglamento (UE) n.º 575/2013. A efectos de esta notificación, la técnica de reducción del riesgo de crédito, tal como se define en el artículo 4, apartado 57, reconocida en la parte tercera, título II, capítulos 3 y 4, deberá utilizarse de conformidad con los artículos 401 a 403 del Reglamento (UE) n.º 575/2013.</p>
080	<p>Ajustes de valor y provisiones</p> <p>Por «ajustes de valor y provisiones» se entiende lo dispuesto en los artículos 34, 24, 110 y 111 del Reglamento (UE) n.º 575/2013.</p>
090	<p>Exposición neta</p> <p>090 = 060 – 070 – 080</p>
100	<p>Impacto sobre la ratio de capital ordinario de nivel 1</p> <p>Impacto de un incumplimiento de la contraparte enumerada en la columna 030 de la ratio de capital ordinario de nivel 1 de la entidad jurídica que figura en la columna 010. La fórmula sugerida para calcular el impacto sobre la ratio de capital ordinario de nivel 1 (CET1) es la siguiente:</p> $\text{CET1} - ((\text{CET1} - \text{pérdidas esperadas}) / (\text{RWA} - \text{pérdidas esperadas})) = \text{Impacto sobre la CET1.}$ <p>Cuando las autoridades de resolución determinen que es más adecuada una fórmula más sofisticada, tienen la posibilidad de solicitar una fórmula diferente.</p>

6. ANEXO IV, SECCIÓN 2 — CONTRAPARTES PRINCIPALES (PASIVOS)

En esta plantilla se incluye el siguiente elemento que figura en la sección B del anexo de la Directiva 2014/59/UE:

10) identificación de las contrapartes principales o más críticas de la entidad, así como un análisis del impacto de la inviabilidad de las principales contrapartes en la situación financiera de la entidad

Instrucciones relativas a las columnas:

Columna	Referencias legales e instrucciones
010-020	Entidad jurídica
010	Nombre de la entidad
020	<p>Identificador de entidades jurídicas</p> <p>Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las entidades jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción.</p> <p>Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».</p>
030-040	<p>Contraparte principal</p> <p>Grado de importancia que deberán determinar las autoridades competentes. La información facilitada en esta plantilla debe ser complementaria de la información ya facilitada en Grandes riesgos.</p>
030	Nombre de la entidad
040	<p>Identificador de entidades jurídicas</p> <p>Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las entidades jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción.</p> <p>Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».</p>
050-070	Financiación

Columna	Referencias legales e instrucciones
050	Tipo
060	Importe Expresado en moneda del pasivo
070	Moneda Identificación de acuerdo con la norma ISO 4217

7. ANEXO IV, SECCIÓN 3 — CONTRAPARTES PRINCIPALES (COBERTURAS ESENCIALES)

En esta plantilla se incluye el siguiente elemento que figura en la sección B del anexo de la Directiva 2014/59/UE:

9) las coberturas esenciales de la entidad, incluyéndose un desglose por persona jurídica

Instrucciones relativas a las columnas:

Columna	Referencias legales e instrucciones
010-020	Entidad jurídica
010	Nombre de la entidad
020	Identificador de entidades jurídicas Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las personas jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción. Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».
030-040	Contraparte principal Las contrapartes deberán indicarse para los grupos de clientes vinculados entre sí, y, en el caso de que un cliente no pertenezca a un grupo de clientes vinculados entre sí, a nivel individual. Las autoridades de resolución podrán solicitar información sobre grupos de clientes relacionados entre sí a nivel individual. «Grupo de clientes vinculados entre sí» se define en el artículo 4, punto 39, del Reglamento (UE) n.º 575/2013.
030	Nombre de la entidad
040	Identificador de entidades jurídicas Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las entidades jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción. Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».
050-080	Coberturas esenciales (balance)
050	Tipo Las coberturas esenciales facilitadas no deben limitarse a las coberturas contables.
060	Importe
070	Moneda Identificación de acuerdo con la norma ISO 4217
080	Finalidad de la cobertura Riesgos que se pretende cubrir.
090-120	Coberturas esenciales (fuera de balance)

Columna	Referencias legales e instrucciones
090	Tipo Las coberturas esenciales facilitadas no deben limitarse a las coberturas contables.
100	Importe
110	Moneda Identificación de acuerdo con la norma ISO 4217
120	Finalidad de la cobertura Riesgos que se pretende cubrir.

8. ANEXO V — ESTRUCTURA DEL PASIVO

En esta plantilla se incluyen los siguientes elementos que figuran en la sección B del anexo de la Directiva 2014/59/UE:

5) una descripción detallada de los componentes del pasivo de la entidad y de todas sus entidades jurídicas, con un desglose, como mínimo, por tipos e importes de deuda a corto y largo plazo y por pasivos garantizados, no garantizados y subordinados

6) pormenores de los pasivos de la entidad que sean admisibles

Instrucciones relativas a las filas:

Fila	Referencias legales e instrucciones
010	Nombre de la entidad jurídica
020	Identificador de entidades jurídicas Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las entidades jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción. Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».
030	Legislación aplicable al pasivo EEE o «tercer país». Las autoridades de resolución tienen la facultad de fijar un umbral por encima del cual se requiere un desglose por los terceros países.
040	Fecha
050	Personas físicas
055	de las que pasivos admisibles Importe de los pasivos que son «pasivos admisibles» con arreglo al artículo 2, apartado 1, punto 71, de la Directiva 2014/59/UE.
060	Microempresas y PYME
065	de las que pasivos admisibles Importe de los pasivos que son «pasivos admisibles» con arreglo al artículo 2, apartado 1, punto 71, de la Directiva 2014/59/UE.
070	Grandes empresas no financieras
075	de las que pasivos admisibles Importe de los pasivos que son «pasivos admisibles» con arreglo al artículo 2, apartado 1, punto 71, de la Directiva 2014/59/UE.
080	Entidades Según se define en el artículo 2, apartado 23, de la Directiva 2014/59/UE.

Fila	Referencias legales e instrucciones
085	de las que pasivos admisibles Importe de los pasivos que son «pasivos admisibles» con arreglo al artículo 2, apartado 1, punto 71, de la Directiva 2014/59/UE. La deuda con relación jurídica de subordinación (columna 050) y la deuda no garantizada de rango superior (columna 080) de las entidades, con vencimiento inicial inferior a 7 días no deben incluirse en el importe «de las que pasivos admisibles» que figura en la fila 085 porque, de conformidad con el artículo 44, apartado 2, de la Directiva 2014/59/UE, dichos pasivos quedan excluidos de la recapitalización interna.
090	Compañías de seguros y fondos de pensiones Compañías de seguros, compañías de reaseguros y fondos de pensiones o de jubilación
095	de las que pasivos admisibles Importe de los pasivos que son «pasivos admisibles» con arreglo al artículo 2, apartado 1, punto 71, de la Directiva 2014/59/UE.
100	Otras empresas financieras
105	de las que pasivos admisibles Importe de los pasivos que son «pasivos admisibles» con arreglo al artículo 2, apartado 1, punto 71, de la Directiva 2014/59/UE.
110	Intragrupo Exposiciones frente a entidades del mismo grupo. Estas exposiciones deberán enumerarse en esta fila únicamente para evitar la doble contabilización (por ejemplo, las exposiciones frente a un banco perteneciente al mismo grupo deben identificarse en la fila 110 y no en la sección 080, relativa a las «entidades de crédito»).
115	de las que pasivos admisibles Importe de los pasivos que son «pasivos admisibles» con arreglo al artículo 2, apartado 1, punto 71, de la Directiva 2014/59/UE.
120	Administraciones nacionales, bancos centrales y entidades supranacionales
125	de las que pasivos admisibles Importe de los pasivos que son «pasivos admisibles» con arreglo al artículo 2, apartado 1, punto 71, de la Directiva 2014/59/UE.
130	Otros/no identificados Cuando no sea posible determinar la identidad del titular de una garantía, solo deberán indicarse importes totales.
135	de los que pasivos admisibles Importe de los pasivos que son «pasivos admisibles» con arreglo al artículo 2, apartado 1, punto 71, de la Directiva 2014/59/UE.
150	Total
160	Total de los pasivos admisibles Total de los «pasivos admisibles» con arreglo al artículo 2, apartado 1, punto 71, de la Directiva 2014/59/UE.

Instrucciones sobre columnas específicas:

Columna	Referencias legales e instrucciones
010	Deuda con relación jurídica de subordinación admisible como capital adicional de nivel 1
020-040	Deuda con relación jurídica de subordinación admisible como capital de nivel 2
020	Vencimiento restante inferior a un mes
030	Vencimiento restante inferior a un año

Columna	Referencias legales e instrucciones
040	Vencimiento restante superior a un año
050-070	Deuda con relación jurídica de subordinación
050	Vencimiento restante inferior a un mes Deuda subordinada que no puede considerarse como capital de nivel 1 o capital de nivel 2.
060	Vencimiento restante inferior a un año Deuda subordinada que no puede considerarse como capital de nivel 1 o capital de nivel 2.
070	Vencimiento restante superior a un año Deuda subordinada que no puede considerarse como capital de nivel 1 o capital de nivel 2.
080-100	Deuda no garantizada de rango superior Incluye los certificados de depósitos y efectos comerciales
080	Vencimiento restante inferior a un mes
090	Vencimiento restante inferior a un año
100	Vencimiento restante superior a un año
110-130	Depósitos
110	Total
120	De los cuales depósitos admisibles
130	De los cuales depósitos garantizados Excluidos del ámbito de aplicación de la recapitalización interna por el artículo 44, apartado 2, letra a).
140	Deuda garantizada Excluida del ámbito de aplicación de la recapitalización interna por el artículo 44, apartado 2, letra b).
150	Otros pasivos excluidos por el artículo 44, apartado 2, de la Directiva BRRD Excluidos del ámbito de aplicación de la recapitalización interna por el artículo 44, apartado 2, letras a-d) y f-g)
160-170	Derivados Solo partidas incluidas en el balance Las partidas fuera de balance debe consignarse en el anexo VII.
160	Exposición tras la compensación prudencial por netting
170	Exposición tras deducción de márgenes y garantías
180	Total Suma de las columnas 010, 110, 140-160

9. ANEXO VI-GARANTÍAS PRENDARIAS

En esta plantilla se incluyen los siguientes elementos que figuran en la sección B del anexo de la Directiva 2014/59/UE:

7) una relación de los procesos necesarios para determinar para quién ha constituido la entidad una garantía, la persona que es titular de la garantía y la jurisdicción bajo la que se encuentra la garantía

Instrucciones relativas a las columnas:

Columna	Referencias legales e instrucciones
010-020	Entidad jurídica
010	Nombre de la entidad
020	<p>Identificador de entidades jurídicas</p> <p>Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las entidades jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción.</p> <p>Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».</p>
030-040	Emisor de garantías
030	Nombre de la entidad
040	<p>Identificador de entidades jurídicas</p> <p>Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las entidades jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción.</p> <p>Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».</p>
050	<p>Tipo de garantías</p> <p>Abarca todos los tipos de garantías prendarias incluso cuando existe un pasivo fuera de balance o no existe pasivo (por ejemplo, permutas de garantías reales, fondos de garantía para impagos).</p>
060	<p>Número de identificación</p> <p>Código ISIN Cuando no se disponga del «código ISIN» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».</p>
070-080	Titular de la garantía
070	Nombre de la entidad
080	<p>Identificador de entidades jurídicas</p> <p>Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las entidades jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción.</p> <p>Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».</p>
090	Importe
100	<p>Moneda</p> <p>Identificación de acuerdo con la norma ISO 4217</p>
110	<p>Jurisdicción</p> <p>Derecho de la jurisdicción aplicable al titular de la garantía tal como se identifican en la columna 070 (por ejemplo, Derecho alemán).</p>
120-130	Contraparte
120	Nombre

Columna	Referencias legales e instrucciones
130	<p>Identificador de entidades jurídicas</p> <p>Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las entidades jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción.</p> <p>Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».</p>
140	Importe
150	<p>Moneda</p> <p>Identificación de acuerdo con la norma ISO 4217</p>
160	<p>Jurisdicción</p> <p>Derecho de la jurisdicción aplicable al contrato de prenda.</p>

10. ANEXO VII-FUERA DE BALANCE

En esta plantilla se incluyen los siguientes elementos que figuran en la sección B del anexo de la Directiva 2014/59/UE:

8) una descripción de los riesgos no contabilizados en el balance de la entidad y sus entidades jurídicas, incluida la asignación a sus operaciones esenciales y ramas de actividad principales

21) información sobre las actividades fuera de balance, estrategias de cobertura

Instrucciones relativas a las columnas:

Columna	Referencias legales e instrucciones
010-020	Entidad jurídica
010	Nombre de la entidad
020	<p>Identificador de entidades jurídicas</p> <p>Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las entidades jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción.</p> <p>Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».</p>
030	<p>Partida fuera de balance</p> <p>Debe ser incluida en las tres categorías siguientes: «garantías», «líneas de crédito», «otros». Esta plantilla no debe incluir partidas fuera de balance.</p>
040-050	Contraparte
040	Nombre de la entidad
050	<p>Identificador de entidades jurídicas</p> <p>Código alfanumérico de 20 dígitos de la persona jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las personas jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción.</p> <p>Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».</p>
060-070	Importe

Columna	Referencias legales e instrucciones
060	Total Valor nominal
070	del cual comprometido Complétese solo en el caso de las líneas de crédito.
080	Moneda Identificación de acuerdo con la norma ISO 4217
090	Operaciones esenciales
100	Ramas de actividad principales
110	Información adicional

11. ANEXO VIII, SECCIÓN 1-SISTEMAS DE PAGO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

En esta plantilla se incluyen los siguientes elementos que figuran en la sección B del anexo de la Directiva 2014/59/UE:

11) cada uno de los sistemas en los que la entidad realice importantes transacciones en número o en valor, incluida la asignación a las personas jurídicas, a las operaciones esenciales y a los ramos de actividad principales de la entidad;

12) cada uno de los sistemas de pago, compensación o liquidación de los que la entidad sea miembro, directa o indirectamente, incluida una correlación con las entidades jurídicas, las operaciones esenciales y los ramos de actividad principales de la entidad

Instrucciones relativas a las columnas:

Columna	Referencias legales e instrucciones
010-020	Persona jurídica
010	Nombre de la entidad
020	Identificador de entidades jurídicas Código alfanumérico de 20 dígitos de la persona jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las personas jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción. Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».
030-060	Sistema
030	Tipo de sistema Clasifiquen los sistemas en función de las opciones siguientes: «Pago», «Resolución», «Compensación de valores», «Compensación de derivados», «Depositario», «EEC», y «Otros». En los casos en que sea aplicable más de uno, indique todos los tipos.
040	Designación
050	Modo de participación Directo o indirecto
060	Código de identificación Código BIC. Cuando no se disponga del código «BIC», se facilitará otra forma de identificación, por ejemplo, el código de la institución o el número de cuenta. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».

Columna	Referencias legales e instrucciones
070-080	Entidad representante Solo debe cumplimentarse cuando el acceso sea indirecto.
070	Nombre de la entidad
080	Código de identificación
090	Asignación a su función esencial
100	Asignación a ramas de actividad principales
110	Criterios de pertenencia Información cualitativa y cuantitativa necesaria para comprender el riesgo de que se suspenda la pertenencia de la entidad.
120	Efecto de los procedimientos de resolución sobre la pertenencia o contrato con la entidad representante
130	Sustituibilidad Nombre de otros proveedores potenciales de sistemas de pago que podrían sustituir al proveedor del sistema de pago que figura en la columna 040.
140	Información adicional

12. ANEXO IX, PLANTILLA 1 — SISTEMAS DE INFORMACIÓN (INFORMACIÓN GENERAL)

En esta plantilla se incluyen los siguientes elementos que figuran en la sección B del anexo de la Directiva 2014/59/UE:

13) un inventario y una descripción detallados de los principales sistemas de información de gestión, incluidos los destinados a la gestión del riesgo, la contabilidad y la notificación financiera y reglamentaria de la entidad, con una asignación a las personas jurídicas, a las operaciones esenciales y a los ramos de actividad principales de la entidad;

14) identificación de los propietarios de los sistemas a que se hace referencia en el punto 13, de los acuerdos de nivel de servicio relacionados y de cualquier sistema informático o licencia, incluida la asignación a sus entidades jurídicas, las operaciones esenciales y los ramos de actividad principales de la entidad

Instrucciones relativas a las columnas:

Columna	Referencias legales e instrucciones
010-020	Sistema
010	Identificación
020	Tipo A elegir entre «gestión del riesgo», «contabilidad», «notificación financiera», «notificación reglamentaria» y «otros».
030	Descripción
040-050	Entidad de grupo que sea parte en el contrato
040	Nombre de la entidad
050	Identificador de entidades jurídicas Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las personas jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción. Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».

Columna	Referencias legales e instrucciones
060	Tipo de contrato Licencia, servicio compartido u otros
070-080	Contraparte
070	Nombre de la entidad
080	Identificador de entidades jurídicas Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las personas jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción. Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».
090-110	Persona responsable
090	Nombre
100	Número de teléfono
110	Correo electrónico
120	Efecto de los procedimientos de resolución sobre la continuidad del acceso a los sistemas de información

13. ANEXO IX, PLANTILLA 2 — SISTEMAS DE INFORMACIÓN (ASIGNACIÓN)

En esta plantilla se incluyen los siguientes elementos que figuran en la sección B del anexo de la Directiva 2014/59/UE:

13) un inventario y una descripción detallados de los principales sistemas de información de gestión, incluidos los destinados a la gestión del riesgo, la contabilidad y la notificación financiera y reglamentaria de la entidad, con una asignación a las personas jurídicas, a las operaciones esenciales y a los ramos de actividad principales de la entidad;

14) identificación de los propietarios de los sistemas a que se hace referencia en el punto 13, de los acuerdos de nivel de servicio relacionados y de cualquier sistema informático o licencia, incluida la asignación a sus entidades jurídicas, las operaciones esenciales y los ramos de actividad principales de la entidad

Instrucciones relativas a las columnas:

Columna	Referencias legales e instrucciones
010	Sistema
020-050	Usuario
020	Nombre de la entidad
030	Identificador de entidades jurídicas Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las personas jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción. Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».

Columna	Referencias legales e instrucciones
040	<p>Funciones esenciales</p> <p>Por «funciones esenciales» se entiende lo establecido en el artículo 2, apartado 1, punto 35, y el artículo 2, apartado 2, de la Directiva 2014/59/UE.</p>
050	<p>Ramas de actividad principales</p> <p>Por «ramas de actividad principales» se entiende lo establecido en el artículo 2, apartado 1, punto 36, y el artículo 2, apartado 2, de la Directiva 2014/59/UE.</p>

14. ANEXO X — INTERCONEXIÓN

En esta plantilla se incluyen los siguientes elementos que figuran en la sección B del anexo de la Directiva 2014/59/UE:

15) la identificación de las personas jurídicas y un esquema de sus interrelaciones, precisando las interconexiones e interdependencias que las unen, particularmente en materia de:

- personal, instalaciones y sistemas comunes o compartidos;
- disposiciones en materia de capital, financiación o liquidez;
- riesgos de crédito, existentes o potenciales;
- acuerdos de garantía cruzada, acuerdos de garantía recíproca, disposiciones en materia de incumplimiento cruzado y acuerdos de compensación entre filiales;
- transmisión de riesgos y acuerdos de respaldo mutuo;-acuerdos sobre nivel de servicio

Instrucciones relativas a las columnas:

Columna	Referencias legales e instrucciones
010-020	Entidad jurídica A
010	<p>Nombre de la entidad</p> <p>Deberá ser distinta de la mencionada en la columna 030.</p>
020	<p>Identificador de entidades jurídicas</p> <p>Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las personas jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción.</p> <p>Deberá ser distinta de la mencionada en la columna 040.</p> <p>Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».</p>
030-040	Entidad jurídica B
030	<p>Nombre de la entidad</p> <p>Deberá ser distinta de la mencionada en la columna 010.</p>
040	<p>Identificador de entidades jurídicas</p> <p>Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las personas jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción.</p> <p>Deberá ser distinta de la mencionada en la columna 020.</p> <p>Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».</p>

Columna	Referencias legales e instrucciones
050	<p>Tipo de interconexión</p> <p>Se debe elegir entre las categorías siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Personal — Instalaciones — Sistema — Dispositivos de capital — Dispositivos de financiación — Dispositivos de liquidez — Riesgo de crédito — Acuerdo de garantía cruzada — Acuerdo de garantía recíproca — Disposición en materia de incumplimiento cruzado — Acuerdos de compensación entre filiales — Transmisión de riesgos — Acuerdos de respaldo mutuo — Acuerdo sobre nivel de servicio — Otros
060	<p>Descripción</p> <p>Se deberá cumplimentar obligatoriamente cuando se hayan rellenado las columnas 010 a 050.</p>

15. ANEXO XI-AUTORIDADES

En esta plantilla se incluyen los siguientes elementos que figuran en la sección B del anexo de la Directiva 2014/59/UE:

16) *la autoridad de competente y de resolución de cada persona jurídica*

18) *una descripción de los mecanismos con los que cuenta la entidad para garantizar que, en caso de resolución, la autoridad de resolución tenga toda la información que considere necesaria para aplicar los instrumentos y competencias de resolución*

Instrucciones relativas a las columnas:

Columna	Referencias legales e instrucciones
010-020	Entidad jurídica
010	Nombre
020	<p>Identificador de entidades jurídicas</p> <p>Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las personas jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción.</p> <p>Cuando no se disponga del «Identificador de entidades jurídicas» para una determinada entidad se facilitará otra forma de identificación. Únicamente cuando no exista otra forma de identificación se podrá indicar «no disponible».</p>

Columna	Referencias legales e instrucciones
030-050	Autoridad/es de supervisión
030	Nombre de la autoridad
040	Número de teléfono
050	Correo electrónico
060-080	Autoridad de resolución
060	Nombre de la autoridad
070	Número de teléfono
080	Correo electrónico
090-110	Autoridad de garantía de depósitos
090	Nombre de la autoridad
100	Números de teléfono
110	Correo electrónico

16. ANEXO XII — EFECTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN

En esta plantilla se incluyen los siguientes elementos que figuran en la sección B del anexo de la Directiva 2014/59/UE:

19) todos los acuerdos suscritos por las entidades y sus personas jurídicas con terceras partes cuya rescisión pueda venir provocada por la decisión de las autoridades de aplicar un instrumento de resolución y si las consecuencias de dicha rescisión podrían afectar a la aplicación del instrumento de resolución

Instrucciones relativas a las columnas:

Columnas	Referencias legales e instrucciones
010-020	Entidad jurídica
010	Nombre de la entidad
020	Identificador de entidades jurídicas Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las personas jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción.
030-040	Tercero
030	Nombre de la entidad

Columnas	Referencias legales e instrucciones
040	Identificador de entidades jurídicas Código alfanumérico de 20 dígitos de la entidad jurídica indicada en la columna 010. El identificador de entidades jurídicas identifica a las personas jurídicas o estructuras que sean parte en una operación financiera, en cualquier jurisdicción.
050	Tipo de contrato
060	Cese que afecta al instrumento de resolución S («SÍ» o N («NO»).
070	Observaciones